

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pt
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO

AGUAS.

Núm. 90.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, me comunica la siguiente Real orden de fecha 26 de Enero último:

En vista de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Logroño y de lo informado por el Ingeniero Jefe de aquella provincia, del que resulta que las aguas subterráneas del río Iregua que fueron concedidas por Real orden de 16 de Agosto de 1886 al mencionado Ayuntamiento con destino al abastecimiento de la ciudad, han sido alumbradas y corren por la superficie del terreno en el punto en que terminan las obras de alumbramiento:

Visto el art. 7.º de la instrucción de 5 de Junio de 1883;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se expida al Ayuntamiento de la ciudad de Logroño el adjunto título, para que en el ulterior aprovechamiento de dichas aguas sea considerado como su exclusivo dueño.

Lo que se hace público en

este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño 22 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Núm. 89.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de José Roca y Busquet, de estatura 1'660 metros, de 27 años, pelo entre-cano, cejas al pelo, nariz, boca y cara regulares, barba poblada, color bueno, viste gorra negra, chaqueta color aceituna, pantalón de algodón color castaña con cuadros, alpargatas cerradas blancas y pañuelo azul de seda en el cuello; dicho individuo se fugó al ser conducido á la cárcel de Serranos de Valencia el día 13 del actual, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Logroño 22 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

PRESUPUESTOS.

Circular.

Núm. 68

Próximo ya el mes de Febrero, época en que los Ayuntamientos deben tener aprobadas por la Junta municipal las cuentas del finado ejercicio de 1886-87, están obligados á proceder á la formación del presupuesto adicional que ha de refundirse en el de 1887-88, para legalizar las cantidades pendientes de cobro y pago al liquidar las de dicho ejercicio.

De suma necesidad es para la buena administración, el formar presupuestos adicio-

nales, que arrastren las resultas ocurridas al finalizar el ejercicio del presupuesto anterior, pues prescindiendo de esta formalidad, caducan los créditos y obligaciones consignadas en el presupuesto ordinario, de que son responsables los Ayuntamientos, probado que sea su negligencia y abandono en hacer efectivos los recursos en él consignados y origina perjuicios graves á los acreedores del Ayuntamiento, cuando sus deudas no han sido satisfechas dentro del período del presupuesto, caducando su legalidad al finar el ejercicio; responsabilidades y perjuicios que se evitan con la formación de los expedientes de ejecución contra los primeros y segundos contribuyentes, y arrastre de los descubiertos y obligaciones pendientes de pago á los presupuestos adicionales.

Los Ayuntamientos que en 31 de Diciembre último tengan liquidadas todas sus obligaciones y no tengan necesidad de aumentar nuevos gastos al presupuesto corriente, ni consignar nuevos ingresos, prescindirán de la formación del presupuesto adicional, pero remitirán una certificación, en que conste no quedar pendiente de cobro ni pago ninguna operación por cuenta del presupuesto de 1886-87. Uno ú otro documento se presentará en este Gobierno antes del día 10 de Marzo próximo.

En el presupuesto adicional, se consignarán, además de las resultas del anterior, que las constituyen las cantidades que en 31 de Diciembre

último quedaran pendientes de cobro y pago, los nuevos gastos que crean indispensables y los ingresos que con sujeción á las disposiciones vigentes no se hayan consignado en el ordinario corriente y sean suficientes á nivelarlo, pues sabido es que los presupuestos adicionales y los refundidos han de presentarse nivelados ó con sobrante.

Son documentos precisos en la formación de los presupuestos adicionales, las liquidaciones de gastos é ingresos del presupuesto anterior, que demostrarán las partidas de resultas pendientes de cobro y pago, cuyo detalle se hará constar en los pliegos de observaciones; las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre, expresando en esta última, por separado, lo cobrado y pagado por cuenta del presupuesto de 86-87; de las operaciones hechas por el de 1887 á 88, que en nada intervienen en la formación del referido presupuesto; las relaciones de los nuevos gastos é ingresos que se consignen, y el acta de aprobación del presupuesto por la Junta de asociados, previo los trámites que determina el art. 146 y siguientes de la vigente ley Municipal.

El presupuesto adicional y el refundido se formarán por duplicado; el refundido no necesita documentación alguna y se extenderá con estricta sujeción al siguiente modelo.

Logroño 18 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

AÑO ECONÓMICO DE 188 . . . A 188 . . .

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE _____

INGRESOS.	CRÉDITOS AUTORIZADOS.		
	Ordinario.	Adicional.	TOTAL.
	Ptas. Cét	Ptas. Céts	Ptas. Céts
<i>Capítulo.</i> 1.º Propios.			
Id. 2.º Montes.			
Id. 3.º Impuestos.			
Id. 4.º Beneficencia.			
Id. 5.º Instrucción pública.			
Id. 6.º Corrección pública.			
Id. 7.º Extraordinarios.			
Id. 8.º Resultas.			
Id. 9.º RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DEFICIT			
Id. 10.º Reintegros.			
Total ingresos..			

PAGOS.	CRÉDITOS AUTORIZADOS.		
	Ordinario.	Adicional.	TOTAL.
	Ptas. Cét	Ptas. Céts	Ptas. Céts
<i>Capítulo.</i> 1.º Gastos de Ayuntamiento.			
Id. 2.º Policía de seguridad.			
Id. 3.º Policía urbana y rural			
Id. 4.º Instrucción pública.			
Id. 5.º Beneficencia.			
Id. 6.º Obras públicas.			
Id. 7.º Corrección pública.			
Id. 8.º Montes.			
Id. 9.º Cargas.			
Id. 10.º Obras de nueva construcción.			
Id. 11.º Imprevistos.			
Id. 12.º Resultas.			
Id. 13.º			
Total de pagos.			

Resumen.	
TOTAL de ingresos....	
TOTAL de pagos.....	
Diferencia por	
Deficit.....	
Sobrante.....	

Calsificación por artículos del presupuesto	CRÉDITOS AUTORIZADOS.		
	Ordinario.	Adicional.	TOTAL.
	Ptas. Céts	Ptas. Céts	Ptas. Céts
Ingresos.			
1.º—PROPIOS.			
1. Productos de fincas y censos.			
2. Intereses de inscripciones intransferibles.			
3. Idem de bonos del Tesoro y de empréstitos			
4. Idem de la Caja de Depósitos			
5. Reintegro de préstamos a los labradores.			
2.º—MONTES.			
1. Productos de yerbas y pastos.			
2. Mondas y limpieas de árboles.			
3. Aprovechamientos comunales.			
3.º—IMPUESTOS.			
1. Pesas y medidas.			
2. Puestos públicos.			
3. Mataderos.			
4. Policía urbana.			
5. Cementerios.			
6. Aguas.			
7. Guardas del campo.			
8. Licencias para construcciones.			
9. Coches de plaza.			
10. Certificaciones.			
11. Documentos de vigilancia.			
12. Establecimientos públicos.			
13. Multas.			
14. Reintegro de suministros al Ejército.			
4.º—BENEFICENCIA.			
1. Ingresos propios de los establecimientos del ramo.			
2. Aumentos y alteraciones en los mismos			
5.º—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1. Productos de fincas y rentas.			
2. Intereses de inscripciones intransferibles.			
3. Retribución de niños pudientes.			
6.º—CORRECCIÓN PÚBLICA.			
1. Productos del Depósito.			
2. Cárcel del partido.			
3. Reintegro de socorros facilitados.			
7.º—EXTRAORDINARIOS.			
1. Empréstitos.			
2. Ventas de efectos públicos.			
3. Cortas extraordinarias en los montes.			
4. Cortas en el arbolado de los paseos.			
5. Legados, donativos y mandas.			
6. Eventuales é imprevistos.			
7. Cesión de terreno de la vía pública.			
8. Policía urbana.			
8.º—RESULTAS.			
1. Existencia en 31 de Diciembre.			
2. Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.			
3.			
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.			
1. Recargos en la contribución de inmuebles			
2. Idem en el de subsidio.			
3. Idem en el impuesto de consumos.			
4. Idem en el de cédulas personales.			
5. Extraordinarios de paja y leña.			
6. Cesión voluntaria de los labradores.			
7.			
10.º—REINTEGROS.			
Único. Reintegros de pagos indebidos.			

Pagos.	CREDITOS AUTORIZADOS.			Pagos.	CRÉDITOS AUTORIZADOS		
	Ordinarios	Adicional.	TOTAL.		Ordinario	Adicional.	TOTAL.
	Ptas. Cén	Ptas. Cén	Ptas. Cén		Ptas. Cén	Ptas. Cén	Ptas. Cén
1.º - GASTOS DE AYUNTAMIENTO.				8.º - MONTES.			
1. Sueldo de empleados				1. Personal			
2. Material de escritorios.				2. Conservación y fomento del arbolado.			
3. Suscripciones.				3. Deslinde y amojonamiento.			
4. Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.				4. Aprovechamientos comunales.			
5. Idem de efectos y mobiliario				9.º - CARGAS.			
6. Quintas.				1. Censos corrientes.			
7. Elecciones.				2. Idem atrasados.			
8. Gastos menores y de representación.				3. Funciones y festejos.			
9. Evaluación de la riqueza territorial.				4. Pensiones.			
2.º - POLICÍA DE SEGURIDAD.				5. Intereses y amortización de empréstitos.			
1. Alcaldías y Tenencias.				6. Créditos reconocidos.			
2. Guardia municipal.				7. Subvenciones de ferro-carriles.			
3. Equipo y vestuario de la Guardia municipal				8. Idem y compromisos varios.			
4. Seguro de incendios.				9. Expropiaciones.			
5. Socorro de incendios y salvamentos.				10. Litigios.			
6. Veredas y extraordinarias.				11. Pósitos.			
3.º - POLICÍA URBANA Y RURAL.				12. Suministros al Ejército.			
1. Gastos generales.				13. Contingente para gastos provinciales.			
2. Alumbrado.				10. - OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN			
3. Limpieza.				1. Caminos.			
4. Arbolado.				2. Fuentes.			
5. Animales dañinos.				3. Planos.			
6. Mercados y puestos públicos.				4. Casa Consistorial.			
7. Mataderos.				5. Cementerios.			
8. Cementerios.				6. Paseos.			
9. Aguas.				7. Ensanche y alineación.			
10. Deslinde y amojonamiento.				11. - IMPREVISTOS.			
4.º - INSTRUCCIÓN PÚBLICA.				Único. Imprevistos.			
1. Personal de Instrucción pública.				12. - RESULTAS.			
2. Material de escuelas.				Único. Obligaciones de presupuestos cerrados			
3. Retribuciones.							
4. Alquileres de edificios.							
5. Premios y subvenciones.							
5.º - BENEFICENCIA.							
1. Gastos generales.							
2. Socorros domiciliarios.							
3. Auxilios benéficos.							
4. Socorros y conducción de pobres transeúntes.							
5. Idem a emigrados pobres.							
6. Subvenciones a establecimientos benéficos.							
7. Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de beneficencia.							
6.º - OBRAS PÚBLICAS.							
1. Entretimiento de edificios.							
2. Idem de caminos vecinales y puentes							
3. Idem de fuentes y cañerías.							
4. Idem de alcantarillas.							
5. Idem del matadero.							
6. Idem del mercado y ferias.							
7. Aceras y empedrados.							
8. Personal de obras por administración.							
9. Material de obras por administración.							
10. Reparación de la Casa Consistorial.							
11. Idem del cementerio.							
7.º - CORRECCIÓN PÚBLICA.							
1. Personal del Depósito municipal.							
2. Material de idem							
3. Cárcel del partido.							
4. Socorro a presos y detenidos.							

En de de 188

(A continuación se pondrán las diligencias que previenen los artículos 146 y siguientes de la vigente ley Municipal.)

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN GENERAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se halla vacante en la facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los supernumerarios y auxiliares de la Facultad con los derechos que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877, y el tiempo de servicio y explicación determinado por el de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer además los

títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirante dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Febrero de 1888.
— El Director general, Emilio Nieto.

Anuncios oficiales.

Núm. 91.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 89, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin mencionados requisitos no serán admitidos.

Tirgo 21 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Ramón Briones.—El Secretario, Raimundo Quintanilla.

Núm. 94

La Junta pericial de esta villa ha acordado celebrar sus sesiones respectivas para hacer los trasposos de dominio presentados durante el año, en los días desde el 18 del corriente mes al 3 de Marzo próximo. Durante este tiempo acabará de admitir cuantos se pidan para terminar la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial urbana y ganadería para el año económico de 1888 á 89. Lo que se hace saber al público para conocimiento de cuantos le interesa.

Lagunilla 16 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Plácido Pérez.—Por su mandado, Manuel Reboiro, Secretario.

Núm 95.

Para proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 89, se hace preciso que los contribuyentes en el término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin mencionados requisitos no serán admitidos.

Azofra 22 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Bruno Martínez.

Núm 96

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento

de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes en el término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 10 días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado el plazo citado y sin los requisitos mencionados no serán admitidas.

Angunciana 22 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pascual Aragón.

Núm. 88

D. Francisco Martínez, Agente del Banco de España para la recaudación de contribuciones esta capital,

Certifico: Que por el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, se á dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al tercer trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración, en Logroño á diecisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Antonio Nogueira y Pavia.

Y con el fin de que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente en Logroño á diecisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Agente, Francisco Martínez.

Anuncios particulares.

CALORÍFEROS

Acaba de recibirse un gran surtido de estufas de todos los sistemas, elegantes, fuertes, baratas y propias para tener las habitaciones y salones de casa, oficina, y demás establecimientos con la buena temperatura que se desee, habiéndola, de lujo, con depósito de agua y sin él, unas y otras á precios sumamente económicos.

También tiene un gran depósito de combustible superior, al precio de 8 reales el quintal ó sean 4 arrobas, puesto á domicilio.

Dichas estufas y combustible se hallan de venta en los grandes almacenes de la casa de Adrián Platas, Estación, 5, y Compañía, 8, Logroño.

¡COMPRADORES!

¿Conoceis la GRAN FÁBRICA DE CAMAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 5? ¿SÍ? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las dé an baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible habrá nadie que llegue, y sabéis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveais del extranjero, y cómo nó, si yo os las daré á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzais del gusto y variedad de las camas de hierro construidas en la fábrica de Adrián Platas, básteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado palaciego, con que ya veis si habrá alguien que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fábricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burletes de varias cla-

ses para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8
LOGROÑO.

ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de PEDRO IBANEZ E HIJOS, DE NALDA (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de uno, dos, tres y cuatro años, con la variedad de las mejores clases conocidas, igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingeratas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de estas especie; en rosales ingertos tenemos cien variedades, habiéndose concluido los quinientos millares de barbados de dos años, de varias clases, que teníamos.

Todas estas plantas serán á precios convencionales: para los pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

SOLITARIA.

Expulsión segura y rápida, sin retribución hasta su expulsión.

Licenciado Díez Marcilla, calle de Soria, hotel número 20, Logroño.

AGUARDIENTES

DE VINO PURO

Los mejores se venden en la acreditada fábrica de D. S. LEON, proveedor de la REAL CASA. Dirigirse á D. E. COLIS, farmacéutico, ARNEDO.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 21 de Febrero de 1888

Temperatura máxima al sol	12°0
Idem id. á la sombra	5°4
Idem mínima al aire	-3°2
Idem id. el reflector	-4°6
ALTURA BAROMÉTRICA	
{ á las nueve de la mañana	715°3
{ á las tres de la tarde	715°0
VIENTO	
{ á las nueve de la mañana	SO. brisa
{ á las tres de la tarde	O. brisa
ESTADO DEL CIELO	
{ á las nueve de la mañana	Despejado
{ á las tres de la tarde	Cubierto
Agua evaporada	0°6
Ozono	
Lluvia	